**INFORME DE INDICADORES CONTROL DE ENDEUDAMIENTO MUNICIPIO DE GIRARDOTA**

***Oswaldo Porras***

***Consultor. Gmail: oaporrasv@gmail.com***

La tabla anexa presenta en forma indicativa y preliminar el resultado de cálculo de control de endeudamiento requerido para que las entidades territoriales (ET) adelanten operaciones de crédito público, así como una aproximación al valor máximo de cupo de crédito que la Ciudad de Girardota podría asumir en la vigencia 2016 bajo los supuestos referidos a continuación.

El cálculo de los indicadores se realizó con base en la información reportada por el municipio a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), para las categorías del Formato Único Territorial (FUT). Para la estimación del valor máximo de cupo de crédito se realizó el cálculo del ingreso corriente de Ley 358 de 1997 a partir de la información de presupuesto para la vigencia 2016.

**Los resultados no consideran:**

* Las operaciones de crédito público que se hayan contratado en lo corrido de la vigencia 2016.
* Capacidad y fuente de pago de las rentas que se dispongan para honrar el servicio de la deuda.
* Calidad de las garantías (deberá verificarse las destinaciones específicas que por acto administrativo se encuentren comprometidas en las ET).
* Verificación de los requisitos legales para la realización de operaciones de crédito público y del registro de las mismas ante la autoridad competente.
* Análisis del pasivo contingente y exigible de la ET.
* En el marco de lo establecido en la Ley 1530 de 2012 y su Decreto reglamentario 1949 de 2012, el manejo presupuestal del nuevo Sistema General de Regalías (SGR) indica un esquema de afectación distinto al que rige para el resto de recursos y gastos que administran las ET, por lo cual NO se incorporó al cálculo del ingreso corriente los recursos del SGR ya que solo podrían incorporarse con los proyectos de inversión viabilizados y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD.

**Capacidad de endeudamiento del Municipio de Girardota.**

De acuerdo con la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003, una entidad territorial tendrá capacidad de pago (autonomía para endeudarse- SEMAFORO VERDE), cuando los indicadores dispuestos por la ley, incluido el nuevo crédito presenten los siguientes niveles:

SOLVENCIA[[1]](#footnote-1) : Intereses deuda / ahorro operacional ≤ 40% y

SOSTENIBILIDAD[[2]](#footnote-2) : Saldo deuda / ingresos corrientes < 80%

Por lo anterior, y de acuerdo con la tabla anexa, el municipio cumple con los niveles de Solvencia (15.5%) y **Sostenibilidad (60.33%), con lo cual el espacio de endeudamiento para el 2016 sería de aproximadamente $11.000 millones (el 40% de los Ingresos Corrientes)**. Por lo anterior, es evidente que el Municipio tiene la posibilidad de adquirir nuevos recursos a través de crédito de forma autónoma.

**Anexo**

****

****

1. El indicador de SOLVENCIA, indica la capacidad del Municipio para responder por sus obligaciones en el corto plazo y reaccionar ante fluctuaciones financieras, al comparar los intereses con el potencial de recursos disponibles (ahorro operacional). [↑](#footnote-ref-1)
2. El indicador de SOSTENIBILIDAD refleja la capacidad del Municipio para generar recursos que respalden las obligaciones financieras en el mediano plazo. Es un indicador fuerte en la medida en que no incorpora los activos de la entidad como respaldo, sino los ingresos corrientes de que trata la Ley 358 de 1997. [↑](#footnote-ref-2)